



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4221/2024.**

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4221/2024

**Sujeto Obligado:**

**Auditoría Superior de la Ciudad de México**



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La parte recurrente solicitó información diversa sobre servidores públicos de determinadas unidades administrativas: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades, el Programa Anual de Auditoría y Evaluaciones del Ejercicio 2024, así como, de determinada persona servidora pública Encargada del Despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**SOBRESEER** el presente recurso por quedar sin materia.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Estructura orgánica, cargos, servidores públicos, auditorías, evaluaciones, programa anual, autorización, faltas, responsabilidades administrativas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Auditoría Superior de la Ciudad de México                                                                                                 |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4221/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4221/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**

Auditoría Superior de la Ciudad de México

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4221/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Auditoría Superior de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER el presente recurso por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El cinco de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente el seis de septiembre**, a la que le correspondió el número de folio **090163924000410**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

De la página oficial de transparencias de ese sujeto obligado se encuentra el folio 090163924000291 en la que el peticionante solicita:

“Descripción de la solicitud:

De la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deseo saber:

1. Su estructura orgánica.
2. Nombre completo de los servidores públicos que ostenten el cargo o encargo de los cargos denominados : Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.
3. Programa Anual de Auditoría y Evaluaciones del Ejercicio 2024.
4. Medio documental mediante el cual fue aprobado dicho programa anual.
5. A que autoridad corresponde la aprobación del programa anual antes mencionado y fundamento mediante el cual se emite dicha autorización.
6. Qué autoridad le corresponde la investigación de las faltas y responsabilidades administrativas en las que puedan incurrir las personas que ejerzan los cargos denominados: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.” (sic)

De lo anterior, deseo se me informe:

1. En la página la pagina 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como “ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORIA”, deseo se me proporcione versión publica del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.
2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.
3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.
4. Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general al surtir cambios estructurales tales como pasar de la “Subcontraloría del Área de Auditoría” a la “Subcontraloría del Área de Control y Evaluación”, ya que dicho dictamen estructural seria indispensable pues la servidora pública Leticia Ramírez Escalera firma como encargada de despacho de un área que ya no aparece en el vínculo proporcionado por la unidad de transparencia referente a la estructura orgánica.

[...][Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

**II. Respuesta.** El veinte de septiembre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el Oficio **ASCM/UTGD/0923/24**, de fecha veinte de septiembre, suscrito por la **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, dirigido a la **persona solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, se da respuesta a la solicitud de información con fundamento en lo previsto en los artículos 1; 2; 4; 8; 11; 13; 24; 192; 193; 195; 196; 211; 212; 213; y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y atendiendo las atribuciones y facultades conferidas a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), que tiene como atribución principal fiscalizar la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México, facultad que es conferida por el Congreso de la Ciudad de México en términos de los artículos 122, Apartado A, Fracción II, Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La petición realizada se turnó a las unidades administrativas competentes, siendo la **CONTRALORÍA GENERAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ambas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las cuales emiten las siguientes respuestas:

La **Contraloría General de la ASCM**, hace de su conocimiento lo siguiente:

"En relación al planteamiento siguiente: **"deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior"** (sic)

**Respuesta:** Se adjunta el oficio número **ASCM/0039/23** de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la **Subcontraloría** del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Respecto al cuestionamiento: **"Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría"** (sic)

**Respuesta:** La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la **Subcontraloría** del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.

Con respecto a la pregunta: **"Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual."** (sic)

**Respuesta:** El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023."

Por su parte la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, señala lo siguiente:

"En atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que: "Con respecto a: "... Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general ..." (sic), se informa que este órgano de fiscalización **superior**, cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que la misma no es sujeta de dictaminación."

[...][Sic.]



Asimismo, anexó la solicitud de acceso a la información al área responsable del Sujeto Obligado, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA RESPONSABLE DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**NÚMERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

090163924000410

**DETALLE DE LA SOLICITUD:**

*De la página oficial de transparencias de ese sujeto obligado se encuentra el folio 090163924000291 en la que el peticionante solicita: "Descripción de la solicitud: De la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deseo saber:*

- 1. Su estructura orgánica.*
- 2. Nombre completo de los servidores públicos que ostenten el cargo o encargo de los cargos denominados: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.*
- 3. Programa Anual de Auditoría y Evaluaciones del Ejercicio 2024.*
- 4. Medio documental mediante el cual fue aprobado dicho programa anual.*
- 5. A que autoridad corresponde la aprobación del programa anual antes mencionado y fundamento mediante el cual se emite dicha autorización.*
- 6. Qué autoridad le corresponde la investigación de las faltas y responsabilidades administrativas en las que puedan incurrir las personas que ejerzan los cargos denominados: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades." (sic)*

*De lo anterior, deseo se me informe:*

- 1. En la página la pagina 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORIA", deseo se me proporcione versión publica del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.*
- 2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.*
- 3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.*
- 4. Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general al surtir cambios estructurales tales como pasar de la "Subcontraloría del Área de Auditoría" a la "Subcontraloría del Área de Control y Evaluación", ya que dicho dictamen estructural seria indispensable pues la servidora pública Leticia Ramírez Escalera firma como encargada de despacho de un área que ya no aparece en el vínculo proporcionado por la unidad de transparencia referente a la estructura orgánica.*

**RESPUESTAS:**

En atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que "Con respecto a ... Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general ..." (sic), se informa que este órgano de fiscalización superior, cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que la misma no es sujeta de dictaminación.

[...][Sic.]

- Anexó el Oficio **ASCM/CG/0256/24**, de fecha once de septiembre, suscrito por el **Contralor General**, dirigido al **Titular de la unidad de Transparencia y Gestión Documental**, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 090163924000410, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 06 de septiembre de 2024, consistente en:

"1. En la página la pagina 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORIA", deseo se me proporcione versión publica del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.  
2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.  
3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 18 Quarter, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 212, de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 9, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en correlación a los numerales 36 y 38 del apartado 3 Objetivos funciones del Manual de Organización de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; se atienden los cuestionamientos planteados por el solicitante, en los siguientes términos;

En relación al planteamiento siguiente: "deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior" (sic)

**Respuesta:** Se adjunta el oficio número **ASCM/0039/23** de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Respecto al cuestionamiento: "Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría" (sic)

**Respuesta:** La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.

Con respecto a la pregunta: "Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

**Respuesta:** El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023.

[...][Sic.]



- Anexó escrito de la solicitud.

**III. Recurso.** El veinticinco de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

[...]

De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información.

[...][Sic.]

**IV. Turno.** El veinticinco de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4221/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El treinta de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado.** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, remitió el oficio **ASCM/UTGD/0987/24**, con fecha ocho de octubre, suscrito por la **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, dirigido a este Instituto, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en el artículo 243, fracciones II y III; y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en lo subsecuente, Ley de Transparencia), acudo a esa H. Ponencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) a fin de remitir alegatos y manifestaciones relativos al Recurso de revisión INFOCDMX/ RR.IP. 4221/2024, notificado con esta fecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

El medio de impugnación referido se derivó de la respuesta emitida por la ASCM la solicitud de acceso a la información pública con folio 90163924000410.

#### ANTECEDENTES

##### 1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La ASCM recibió el 06 de septiembre de 2024, la solicitud de información pública con folio 90163924000410, cuyo contenido es el siguiente:

“Descripción de la solicitud:

De la página oficial de transparencias de ese sujeto obligado se encuentra el folio 090163924000291 en la que el peticionante solicita:

“Descripción de la solicitud:

De la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deseo saber:

1. Su estructura orgánica.
2. Nombre completo de los servidores públicos que ostenten el cargo o encargo de los cargos denominados : Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.
3. Programa Anual de Auditoría y Evaluaciones del Ejercicio 2024.
4. Medio documental mediante el cual fue aprobado dicho programa anual.
5. A que autoridad corresponde la aprobación del programa anual antes mencionado y fundamento mediante el cual se emite dicha autorización.
6. Qué autoridad le corresponde la investigación de las faltas y responsabilidades administrativas en las que puedan incurrir las personas que ejerzan los cargos denominados: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.” (sic)

De lo anterior, deseo se me informe:

1. En la página la pagina 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORÍA", deseo se me proporcione versión publica del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.
2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.
3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.
4. Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general al surtir cambios estructurales tales como pasar de la "Subcontraloría del Área de Auditoría" a la "Subcontraloría del Área de Control y Evaluación", ya que dicho dictamen estructural sería indispensable pues la servidora pública Leticia Ramírez Escalera firma como encargada de despacho de un área que ya no aparece en el vínculo proporcionado por la unidad de transparencia referente a la estructura orgánica.." (sic)

La petición realizada se turnó a las Unidades Administrativas (UA) competentes, siendo la CONTRALORÍA GENERAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Una vez con las respuestas de ambas UA, se dio respuesta a la persona solicitante mediante oficio núm. ASCM/UTGD/0923/24, de fecha 20 de septiembre de 2024, con el asunto: SE DA RESPUESTA, cuya parte sustantiva señala lo siguiente:

"La Contraloría General de la ASCM, hace de su conocimiento lo siguiente:

"En relación al planteamiento siguiente: "deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior" (sic)

**Respuesta:** Se adjunta el oficio número ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Respecto al cuestionamiento: "Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría" (sic)

**Respuesta:** La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.

Con respecto a la pregunta: "Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

**Respuesta:** El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023."

Por su parte la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, señala lo siguiente:

"En atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que:

"Con respecto a: "... Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la

contraloría general ..." (sic), se informa que este órgano de fiscalización superior, cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que la misma no es sujeta de dictaminación."

## 2. INCONFORMIDAD

Derivado del ingreso del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX RR.IP. 4221/2024, en el cual se señala lo siguiente:

### Acto que se recurre y puntos petitorios

"De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información." (sic)

Esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental (UTGD) se percató que, por error involuntario en el trámite operativo de envío de la respuesta a la solicitud, efectivamente se omitió adjuntar el oficio ASCM/0039/23.

## 3. RESPUESTA COMPLEMENTARIA

El mismo día en que ingresó el medio de impugnación que nos ocupa, la UTGD elaboró de forma expedita una respuesta complementaria mediante oficio núm. ASCM/UTGD/0981/24, de fecha 08 de octubre de 2024, con el asunto: SE EMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA. De ésta, se resalta lo siguiente:

"Esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental se percató que, por error involuntario en el trámite de envío de la respuesta a su solicitud, se omitió adjuntar el anexo señalado (el cual fue presentado en tiempo y forma por parte de la Contraloría General de la ASCM).

A fin de subsanar a la brevedad la omisión, y lamentando cualquier inconveniente ocasionado, se adjunta al presente el oficio número ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, con el asunto: Designación de Encargada de Despacho, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada del Despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría, en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México."

La respuesta fue notificada atendiendo el medio indicado en su medio de impugnación (a través de la PNT). Asimismo, para mejor proveer, también se envió al correo electrónico que señala en el medio de impugnación, marcando copia al correo: [ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx) y al Lic. Ricardo Flores Lavalle, Jefe de Unidad Departamental y Enlace de transparencia de la Contraloría General de la ASCM.

## ALEGATOS

Las respuestas emitidas por las UA competentes fueron presentadas en tiempo y forma, atendiendo los principios aplicables al Derecho de Acceso a la Información Pública, resaltando que ambas fueron exhaustivas, precisas y completas.

Al respecto, el anexo identificado como "oficio número ASCM/0039/23" fue presentado por la Contraloría General de la ASCM a la UTGD, tanto por la PNT como vía oficio núm. ASCM/CG/0256/24, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso de Información Folio 090163924000410 (se adjunta como ANEXO 1).

Como puede apreciarse, se identifica la orientación a atender la solicitud conforme al principio de máxima publicidad y demás aplicables, con el propósito de garantizar el Derecho de acceso a la información pública; sin embargo, por un error involuntario y carente de dolo, se omitió adjuntar el anexo "oficio número ASCM/0039/23" en la operación de envío de la respuesta mediante la PNT.



Mediante la RESPUESTA COMPLEMENTARIA (**ANEXO 2**), proporcionada de forma expedita y eficaz (en la misma fecha de que se tuvo conocimiento del medio de impugnación), la **UTGD subsanó la deficiencia, mediante la remisión del anexo faltante** ("oficio número ASCM/0039/23"), por lo que la parte recurrente ya cuenta con el documento de su interés.

Lo anterior fue remitido vía PNT y, a fin de agotar las vías de comunicación, también al correo electrónico de la parte recurrente, marcando copia no únicamente de esa H. Ponencia, sino también del Enlace de Transparencia de la Contraloría General de la ASCM, a fin de hacer de su conocimiento la situación.

Como constancia de lo señalado, se presenta **ANEXO 3** al presente, copia simple del correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2024, que indicá como asunto: Respuesta complementaria-SAI FOLIO 090163923000410-ASCM, dirigido a la parte recurrente.

#### PUNTOS PETITORIOS

En virtud de los argumentos vertidos y las evidencias presentadas; respetuosamente se solicita lo siguiente:

**PRIMERO.** Tener por presentados en tiempo y forma los **alegatos contenidos en el presente** escrito, de acuerdo con lo que establece el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. 20 de Noviembre, No. 700, Col. Huichapan, Barrio San Marcos. C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; así como al correo electrónico: [dromana@ascm.gob.mx](mailto:dromana@ascm.gob.mx) y [utransparenciagd@ascm.gob.mx](mailto:utransparenciagd@ascm.gob.mx)

**TERCERO.** Que al momento de resolver el presente Recurso de Revisión **se SOBRESEA**, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 244, fracción II; **atendiendo** que se buscó subsanar la inconformidad de manera inmediata, mediante el envío de la respuesta complementaria.

[...][Sic.]

**Anexo 1.** El oficio **ASCM/CG/0256/24**, con fecha once de septiembre, suscrito por el **Contralor General**, dirigido al **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, el cual señala:

[...]

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 090163924000410, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 06 de septiembre de 2024, consistente en:

- "1. En la página la página 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORIA", deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.
2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.
3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 18 Quarter, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 212, de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 9, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en correlación a los numerales 36 y 38 del apartado 3 Objetivos funciones del Manual de Organización de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; se atienden los cuestionamientos planteados por el solicitante, en los siguientes términos;

En relación al planteamiento siguiente: "**deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior**" (sic)

**Respuesta:** Se adjunta el oficio número **ASCM/0039/23** de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Respecto al cuestionamiento: "**Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría**" (sic)

**Respuesta:** La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.

Con respecto a la pregunta: "**Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.**" (sic)

**Respuesta:** El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **ASCM/0039/23**, con fecha veintiocho de febrero de 2023, suscrito por el **Auditor Superior**, dirigido a la **Jefa de Unidad Departamental en la Auditoría Superior de la Ciudad de México**, el cual señala principalmente:

[...]

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo y 18 bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 4 y 33, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, me permito informarle que a partir del día 01 de marzo de la presente anualidad, se le designa como Encargada del Despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría, en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para recibir y atender los asuntos de esa Subcontraloría, hasta en tanto se nombre a su titular.

[...][Sic.]



**Anexo 2.** El oficio **ASCM/UTGD/0981/24**, con fecha ocho de octubre, suscrito por la **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, dirigido a la **persona recurrente**, el cual señala principalmente:

[...]

Derivado del ingreso del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX RR.IP. 4221/2024, notificado con esta fecha a esta ASCM mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que señala lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

"De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información." (sic)

Esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental se percató que, por error involuntario en el trámite de envío de la respuesta a su solicitud, se omitió adjuntar el anexo señalado (el cual fue presentado en tiempo y forma por parte de la Contraloría General de la ASCM).

A fin de subsanar a la brevedad la omisión, y lamentando cualquier inconveniente ocasionado, se adjunta al presente el oficio número **ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, con el asunto: Designación de Encargada de Despacho**, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada del Despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría, en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

No omito comentarle que, como usted lo solicitó, la presente respuesta se le notifica atendiendo el medio de notificación indicado en su medio de impugnación (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia). Asimismo, para mejor proveer, también le envía al correo electrónico que señala en el medio de impugnación.

[...][Sic.]

**Anexo 3.** Correo electrónico del ocho de octubre con respuesta complementaria, el cual señala principalmente:



ANEXO 3  
DOMITILA ROMÁN ARREDONDO <dromana@ascm.gob.mx>

**Respuesta complementaria-SAI FOLIO 090163924000410-ASCM**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL 2

<utransparenciad@ascm.gob.mx>

8 de octubre de 2024,  
12:36 p.m.

Para:

CC: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, RICARDO FLORES LAVALLE <rfloresl@ascm.gob.mx>, DOMITILA ROMÁN ARREDONDO <dromana@ascm.gob.mx>

En alcance al oficio núm. ASCM/UTGD/923/24, de fecha 20 de septiembre de 2024, se remite respuesta complementaria, en la que se adjunta el oficio número **ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023**.

 RESPUESTA COMPLEMENTARIA.pdf  
448K

Anexó **alcance a respuesta primigenia** vía PNT del oficio **ASCM/UTGD/0993/24**, del once de octubre, suscrito por la **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, dirigido a la **persona solicitante**, el cual señala:

[...]

Como es de conocimiento, su solicitud fue atendida mediante oficio núm. ASCM/UTGD/0923/24, de fecha 20 de septiembre, con el asunto: SE DA RESPUESTA.

Al respecto, me dirijo a usted en relación a la respuesta emitida por la **Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México** al punto 3 de su petición, debido a que esa Unidad Administrativa emitió el oficio núm. ASCM/CG/0285/24, de fecha 10 de octubre de 2024, con el asunto: **Alcance a respuesta a solicitud de acceso de información folio 090163924000410**, en el cual se amplía la información en cuanto a dicho numeral, por lo que se le remite adjunto al presente.

[...][Sic.]

Anexó el oficio **ASCM/CG/0285/24**, con fecha diez de octubre, suscrito por el **Contralor General**, dirigido al **Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental**, el cual señala principalmente:

[...][Sic.]

Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 090163924000410, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 06 de septiembre de 2024 y misma que fue atendida mediante el oficio Núm. ASCM/CG/0256/24 de fecha 11 de septiembre del mismo año, en el cual se atendieron entre otros planteamientos el siguiente:

"

...

3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 18 Quarter, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 212, de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 9, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en correlación a los numerales 36 y 38 del apartado 3 Objetivos funciones del Manual de Organización de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; se amplía la información a los cuestionamientos planteados por el solicitante, en los siguientes términos;

Con respecto a planteamiento: "Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)

**Respuesta:** Toda vez que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría General no se cuenta con un documento que en un solo acto reúna todos los elementos de lo solicitado, se proporciona la siguiente información:

Con fecha 14 de marzo de 2023, se celebró el acta entrega-recepción mediante la cual la C. Leticia Ramírez Escalera asumió los asuntos y recursos de Jefatura de Unidad Departamental del Área de Auditoría, el **encargo de despacho** de la Subcontraloría del área de Auditoría en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México con motivo del nombramiento realizado mediante oficio número ASCM/0039/23, los cuales le fueron entregados por el C. Alejandro Francisco Campos Rueda quien dejó de ocupar el cargo.

Así mismo, la fecha de celebración de acta entrega recepción del C. Alejandro Francisco Campos Rueda, quien funge como actual Subcontralor del área de Control y Evaluación, es de 15 de febrero de 2023, donde la C. Altigracia Vargas Aldrete, entrega el cargo de la Subcontraloría de Control y Evaluación, así como los encargos provisionales de las jefaturas de las Unidades Departamentales de Registro y Seguimiento de Situación Patrimonial y Mejora de Control, Evaluación y Procesos de la Contraloría General al actual Subcontralor antes mencionado.

[...][Sic.]

**VII. Cierre.** El uno de noviembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos, así como, una respuesta complementaria.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

17

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el veinticinco de septiembre de la misma anualidad, esto es, al tercer día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron los requerimientos de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información*”

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.



*pública*", con número de folio **090163924000410**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

**“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>4</sup>**, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

---

<sup>4</sup> Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Respuesta Inicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Agravio                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De la página oficial de transparencias de ese sujeto obligado se encuentra el folio 090163924000291 en la que el petitioner solicita:</p> <p>"Descripción de la solicitud:</p> <p>De la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deseo saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Su estructura orgánica.</li> <li>2. Nombre completo de los servidores públicos que ostenten el cargo o encargo de los cargos denominados : Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.</li> <li>3. Programa Anual de Auditoría y Evaluaciones del Ejercicio 2024.</li> <li>4. Medio documental mediante el cual fue aprobado dicho programa anual.</li> <li>5. A que autoridad corresponde la</li> </ol> | <p><b><u>Titular de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental</u></b></p> <p>La petición realizada se turnó a las unidades administrativas competentes, siendo la <b>CONTRALORIA GENERAL</b> y la <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>, ambas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las cuales emiten las siguientes respuestas:</p> <p>La <b>Contraloría General de la ASCM</b>, hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"En relación al planteamiento siguiente: "deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior" (sic)</p> <p><b>Respuesta:</b> Se adjunta el oficio número ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.</p> <p>Respecto al cuestionamiento: "Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría" (sic)</p> <p><b>Respuesta:</b> La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.</p> <p>Con respecto a la pregunta: "Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)</p> <p><b>Respuesta:</b> El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023."</p> <hr/> <p>Por su parte la <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>, señala lo siguiente:</p> <p>"En atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que: "Con respecto a: "... Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general ..." (sic), se informa que este órgano de fiscalización superior, cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que la misma no es sujeta de dictaminación."</p> <p><b><u>Contralor General</u></b></p> <p>Hago referencia a la solicitud de información con número de folio 090163924000410, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 06 de septiembre de 2024, consistente en:</p> <p>"1. En la página la página 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORIA DEL AREA DE AUDITORIA"; deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.</p> <p>2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría.</p> <p>3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual." (sic)</p> <p>Al respecto, con fundamento en los artículos 18 Cuarta, fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 212, de la Ley de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 9, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en correlación a los numerales 36 y 38 del apartado 3 Objetivos funciones del Manual de Organización de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; se atienden los cuestionamientos planteados por el solicitante, en los siguientes términos:</p> <p>En relación al planteamiento siguiente: "deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior" (sic)</p> | <p>De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>aprobación del programa anual antes mencionado y fundamento mediante el cual se emite dicha autorización.</p> <p>6. Qué autoridad le corresponde la investigación de las faltas y responsabilidades administrativas en las que puedan incurrir las personas que ejerzan los cargos denominados: Subcontraloría del Área de Auditoría / Subcontraloría del Área de de legalidad y responsabilidades / Subdirección de Auditoría / Jefatura de Unidad Departamental de Contencioso y Responsabilidades.” (sic)</p> <p>De lo anterior, deseo se me informe:</p> <p>1. En la página la pagina 7, 8, 9, del programa anual de auditorías, al centro abajo, aparece la L.C. Leticia Ramírez Escalera firmado de su puño como “ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DEL ÁREA DE AUDITORIA”, deseo se me proporcione versión publica del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior.</p> <p>2. Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la</p> | <p><b>Respuesta:</b> Se adjunta el oficio número ASCM/0039/23 de fecha 26 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, primer párrafo y 18 Bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, así como los artículos 4 y 33, primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.</p> <p>Respecto al cuestionamiento: “Se me informe de que fecha a que fecha fue la encargada del despacho de la subcontraloría del área de auditoría” (sic)</p> <p><b>Respuesta:</b> La licenciada Leticia Ramírez Escalera inició funciones como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría partir del 01 de marzo de 2023 mediante oficio número ASCM/0039/23, el cual se encuentra vigente hasta en tanto no se nombre un titular.</p> <p>Con respecto a la pregunta: “Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.” (sic)</p> <p><b>Respuesta:</b> El acta entrega mencionada es de fecha 14 de marzo de 2023.</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <p>subcontraloría del área de auditoría.</p> <p>3. Al ser la encargada del despacho, se me informe la fecha del acta de entrega recepción al actual subcontralor del área de control y evaluación, quien firma a partir de la página 11 del programa anual.</p> <p>4. Versión pública del dictamen que haya aprobado la estructura orgánica actual de la contraloría general al surtir cambios estructurales tales como pasar de la "Subcontraloría del Área de Auditoría" a la "Subcontraloría del Área de Control y Evaluación", ya que dicho dictamen estructural sería indispensable pues la servidora pública Leticia Ramírez Escalera firma como encargada de despacho de un área que ya no aparece en el vínculo proporcionado por la unidad de transparencia referente a la estructura orgánica.</p> |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, únicamente expresó la siguiente inconformidad: *"De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información"*, referente al requerimiento *"deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de*

despecho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior”, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida respecto al resto de los requerimientos del particular, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO**

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada



Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.** Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

*Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.*

*Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.*

*Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.*

*Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.*

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar sobre el requerimiento señalado, respecto a que en los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23, para saber si fue o no debidamente atendido a través de la respuesta que brindó al particular.

**Estudio de la respuesta complementaria**

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través de correo electrónico y la PNT, este último medio señalado para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fue atendido el agravio manifestado por la persona recurrente.

Lo anterior, por las siguientes razones:

1.- La parte recurrente expresó como única inconformidad *“De los anexos en el sistema no se encuentra ningún oficio ASCM/0039/23 que intentan bloquear en el ejercicio de acceso a la información”*, referente al requerimiento *“deseo se me proporcione versión pública del oficio que la haya designado encargada de despacho, en términos de la fracción XVII del numerario 25 de su Reglamento Interior”*. Ante este requerimiento, en la respuesta inicial el sujeto obligado le comunicó al particular que se adjuntó el oficio número ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada de despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, no obstante, en los anexos de la respuesta inicial no se adjuntó el oficio en cita.

2.- Derivado de lo anterior, el sujeto obligado en sus manifestaciones y alegatos reconoció que por un error involuntario en el trámite operativo de envío de respuesta a la solicitud no se adjuntó el oficio ASCM/0039/23, en consecuencia, el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria con el fin de subsanar dicha omisión en la cual adjuntó el oficio en comento con el asunto: Designación de la licenciada Leticia Ramírez Escalera como encargada del despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Dicha respuesta complementaria fue notificada por el medio elegido por el particular para tal efecto, a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- En este sentido, se considera que el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria dejó sin efectos al agravio señalado por el particular al proporcionarle el oficio ASCM/0039/23:



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR  
OFICIO NÚM. ASCM/0039/23  
ASUNTO: Designación de Encargada de Despacho.  
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

*"Fiscalizar con Integridad para Prevenir y Mejorar."*

C. LETICIA RAMÍREZ ESCALERA  
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo y 18 bis, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 4 y 33, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, me permito informarle que a partir del día 01 de marzo de la presente anualidad, se le designa como Encargada del Despacho de la Subcontraloría del Área de Auditoría, en la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para recibir y atender los asuntos de esa Subcontraloría, hasta en tanto se nombre a su titular.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR



EDWIN MERÁZ ÁNGELES

c.c.p. Lic. Aldo Fernando Peña Pastelli, Contralor General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Para su conocimiento vía correo electrónico: [contraloriageneral@ascom.gob.mx](mailto:contraloriageneral@ascom.gob.mx)  
c.c.p. Ing. Sofía A. Rivera Hernández, Directora General de Administración. -Presente para su conocimiento vía correo electrónico: [sarivera@ascom.gob.mx](mailto:sarivera@ascom.gob.mx)

SARHKECC

Sirve de refuerzo el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que a la letra establece lo siguiente:

## CRITERIO 07/21

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vías correo electrónico y la PNT, este último medio elegido por el particular para ser notificado:



DOMITILA ROMÁN ARREDONDO &lt;dromana@ascm.gob.mx&gt;

ANEXO 3

**Respuesta complementaria-SAI FOLIO 090163924000410-ASCM**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL 2  
<utransparenciagd@ascm.gob.mx>8 de octubre de 2024,  
12:36 p.m.

Para: [REDACTED]

CC: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, RICARDO FLORES LAVALLE &lt;rfloresl@ascm.gob.mx&gt;, DOMITILA ROMÁN ARREDONDO &lt;dromana@ascm.gob.mx&gt;

En alcance al oficio núm. ASCM/UTGD/923/24, de fecha 20 de septiembre de 2024, se remite respuesta complementaria, en la que se adjunta el oficio número **ASCM/0039/23 de fecha 28 de febrero de 2023**.

RESPUESTA COMPLEMENTARIA.pdf  
448K

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal                                                                                                         |
| <b>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</b>                                                                                                                                                                                                                  |
| Número de transacción electrónica: 3<br>Recurrente: [REDACTED]<br>Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4221/2024<br>Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia<br>El Sujeto Obligado entregó la información el día 08 de Octubre de 2024 a las 12:44 hrs. |
| d68f61d3bd580135a249959965eedd97                                                                                                                                                                                                                                                                    |



Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia a la parte recurrente.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la recurrente, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

En este sentido, se concluye que con la respuesta complementaria queda claro que el sujeto obligado cumple con lo requerido por la parte recurrente, es decir, la respuesta inicial en concatenación con la emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud, por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la parte recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al *recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.